

El Rol del Ministerio Público en la Protección de los Derechos Humanos: Análisis desde el Estado Constitucional

Myrna Rossana Arrese Chavez*

I. Introducción

El Ministerio Público es un organismo autónomo constitucional, contemplado en el artículo 158 de la Constitución Política del Perú, siendo un garante de la justicia y de la protección de los derechos de las personas. Debemos tener presente, al desarrollar el presente artículo, que los derechos humanos tiene su alcance universal, pues se les reconoce a todas las personas por el simple hecho de serlos, y que habitan en este mundo, desde que nacen, a diferencia de los derechos fundamentales tienen un alcance nacional la misma que se encuentra plasmada en la Constitución Política de cada Estado. Siendo el Ministerio Público, parte fundamental para la administración de justicia, el mismo que debe primar su ejercicio con independencia. Para cuyo efecto el Ministerio Público debe gozar siempre de su independencia, siendo un garante de los derechos humanos y constitucionales, tal es así para mayor garantía su actuación del fiscal es revisado por la instancia superior y por el órgano de control, del ser el caso. En el marco del Estado Constitucional, el Ministerio Público es el garante de los ciudadanos ante la fuerza punitiva del Estado, siendo también el encargado de proteger a las víctimas y grupos vulnerables.

El ser fiscal es una labor que quien lo asume debe de dejar de lado sus sesgos, y, buscar la verdad y la justicia, como lo expresa el latín

* Abogada por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica. Magister en Derecho y Ciencias Penales y Doctora en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica. Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ica

constans et perpetua voluntas ius suum cuique (constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo).

Asimismo, el fiscal tiene que buscar el interés general puesto que al ser un garante de la justicia no tiene que perseguir un interés particular sino el de todos los individuos de una sociedad.

El presente artículo busca desde una perspectiva constitucional identificar y explicar cuáles son los roles del Ministerio Público en la protección de los derechos humanos, para dicho fin primero definiré al Estado Constitucional, el rol del Ministerio Público y analizaré su independencia y autonomía.

Posteriormente, analizaré que el Ministerio Público debe proteger los derechos humanos dentro de su rol y funciones que establece la ley. Y finalmente analizaré algunas sentencias relevantes del Tribunal Constitucional y de la Corte IDH donde explican la labor garante de DDHH antes explicada.

II. El Ministerio Público en el Estado Constitucional de Derecho

II.1 Definición y principios que rigen su actuación

El Ministerio Público, dentro de un Estado Constitucional, sus funciones principales: *“la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, (...)”*, los mismos que se encuentran plasmados en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052; debiendo de estar centrado

su actuación del fiscal, en la protección de los derechos humanos, siendo estos un conjunto de libertades y derechos que todas las personas tienen por el hecho de serlos, teniendo como características que son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes, protegida por la Constitución de todo Estado.

En nuestra Constitución Política, específicamente en el art. 159, nos plasma sobre las atribuciones del Ministerio Público:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
4. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.
6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.
7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

Ahora bien, el Ministerio Público, también se rige bajo principios, debemos partir que los principios en el derecho, son los fundamentos básicos que organiza todo un sistema de justicia, que expresan valores y la conducta a seguir. Dentro de los principios que regula la actividad del Ministerio Público es el

Principio de Legalidad, establece que todas las acciones del Ministerio Público debe ceñirse por el marco normativo vigente, puesto que la garantía de *lex certa* obliga al legislador de expresar de manera clara y precisa las conductas que decide tipificar, como delito, esto es, la ley penal no puede dar lugar a ambigüedades cuando se aplique, el mismo que debe estar debidamente plasmada, evitando la actuación arbitraria de los magistrados; por lo que el principio en mención protege los derechos de las personas, evitando abusos de poder, ello implica además que ninguna persona puede ser sancionada, previo a un juicio formal ante sus jueces naturales, respetando las garantías establecidas en la ley.

Por lo que un fiscal al intentar procesar a una persona por una conducta no prevista en el código, estaría vulnerando el principio de legalidad.

Por otra parte, otro principio que regula la labor del Ministerio Público es el Principio de Objetividad, dicho principio asegura un equilibrio entre la labor punitiva del Estado y la búsqueda de la verdad, este principio se basa que el Ministerio Público actúe con imparcialidad, el fiscal no debe tener sesgos ni a favor ni en contra con ninguna de las partes involucradas en un proceso, garantizando una actuación justa.

Tenemos otro principio fundamental que regula al Ministerio Público, es el Principio de Independencia, esta es una autonomía especial para que el Ministerio Público pueda cumplir su labor; garantizando que los fiscales ejerzan sus funciones sin estar

sujeto a presiones o influencias externas o de otros poderes del Estado.

Este principio no solo protege la autonomía del Ministerio Público, sino que también refuerza la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia, en su actuación.

2.2. El Rol del Ministerio Público: Independencia y Autonomía.

Relación con la separación de poderes y el control de la legalidad

El Ministerio Público debe proceder con independencia en las investigaciones que pueda realizar a cualquier funcionario en su actuación dentro su función, el representante del Ministerio Público debe actuar con autonomía, separando los poderes, en base a las normas ya establecidas, asegurando que las decisiones de los funcionarios de los poderes del Estado, desarrollen dentro del marco legal y con respeto al ordenamiento jurídico.

El Tribunal Constitucional en la sentencia del *Expediente N.º 0006-2003-AI/TC* se estableció que "[...] En tal sentido, en modo alguno puede restringirse la autonomía que corresponde al Ministerio Público en el desenvolvimiento de las funciones que la Constitución le ha conferido en su artículo 159º; [...](Fundamento 17). O dicho en palabras que las funciones del Ministerio Público, no puede ser subrogada por algún poder del Estado, por cuanto se estaría vulnerando a la Constitución Política del Estado, esto la independencia y autonomía que goza dicha Institución.

Uno de los mayores desafíos que tiene el Ministerio Público dentro de los Estados democráticos es garantizar su independencia frente a decisiones políticas, uno de los mayores desafíos que se está

pasando en la actualidad, puesto que algunos poderes del Estado pueden tratar de influenciar en las decisiones que efectúa el Ministerio Público. La autonomía institucional se consagra evitando la instrumentalización de la justicia con fines políticos.

El Ministerio Público es una institución clave en un estado constitucional, debido a que garantiza la separación de poderes y la protección de derechos fundamentales. Su independencia y autonomía son pilares esenciales para el correcto funcionamiento del ordenamiento jurídico. Y al fortalecer sus funciones consolida la democracia y el Estado de Derecho.

III. El Ministerio Público: Protección de los derechos humanos, dentro de su rol y sus funciones.

El Ministerio Público como ya se ha mencionado tiene un papel fundamental en la protección de los derechos humanos. Su función no solo abarca en investigar, sino es mucho más, puesto que, los fiscales son los responsables de garantizar la protección de los derechos de todas las personas que conforman la sociedad, así como persiguiendo a los que quebrantan el ordenamiento jurídico.

3.1. Investigación y persecución penal de violaciones a los derechos humanos.

El fiscal tiene el deber de tipificar correctamente las conductas dentro de ello lo concerniente a las violaciones a los derechos humanos, llevando una investigación diligente con todas las garantías que se requiera en torno a un debido proceso. El *Estatuto de Roma:[...]* Artículo 15 El Fiscal 1. El Fiscal podrá

iniciar de oficio una investigación sobre la base de información acerca de un crimen de la competencia de la Corte. [...].

Como se puede apreciar el Estatuto de Roma, una de sus funciones es investigar acciones que afectan el bienestar de la humanidad, siendo el Perú integrante, como tal, los fiscales del Estado Peruano, deben seguir dicho lineamiento, desde un primer momento de tener conocimiento de algún delito, dentro de ello a la violación de derechos humanos, iniciar una investigación de oficio, con todas garantías que establece una investigación.

Para que las investigaciones sobre vulneraciones a los derechos humanos sean efectivas, las fiscalías deben emplear medidas que aseguren imparcialidad y exhaustividad, por cuanto el fiscal es el que conduce jurídicamente la investigación preparatoria. Y si bien la Policía Nacional del Perú, es el que practica la investigación del delito en la etapa preliminar, (artículo 322 del Código Procesal Penal, modificado recientemente), sin embargo; ello se debe regir (la investigación preliminar) con las garantías que le otorga la ley al Ministerio Público.

Entre las principales medidas innovativas que encontramos, es la creación de Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, permitiendo un enfoque más técnico y específico, en la persecución de este tipo de delitos.

Otra medida es la protección de víctimas y testigos, puesto que muchas veces las víctimas y testigos suelen sufrir amenazas o represalias contra ellos o sus familiares. El Ministerio Público ha implementado programas de protección para que las víctimas y

testigos, a fin de garantizar su integridad y se sientan seguros al declarar la verdad de los hechos, con la protección debida del Estado, mediante dichos programas.

A modo de aportar en el presente artículo, considero que se debe hacer el uso de herramientas y técnicas de última generación, con el fin que se puedan reconstruir los hechos y demás diligencias necesarias, asegurando solidez en las acusaciones. Ya que, el Ministerio Público tiene la responsabilidad de investigar las vulneraciones a los derechos humanos, garantizando el acceso a la justicia de las víctimas, y para ello requiere de todo el apoyo de ciencias auxiliares modernas, que se debe implementar y modernizar continuamente, para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.2. Protección de derechos fundamentales en el proceso penal

El Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo encargado de velar por la correcta administración de justicia, que se lleve una investigación penal, con todas las garantías constitucionales, respetando los derechos de las personas, y la protección de los derechos fundamentales de las personas. Todo proceso penal debe respetar la presunción de inocencia y la aplicación proporcional de las medidas cautelares.

Asimismo, la actuación del fiscal debe estar alineada con el Principio al Debido Proceso, es clave en un Estado Constitucional, es un principio continente, pues abarca derechos constitucionales entre ellos a la tutela jurisdiccional efectiva, que toda persona tiene derecho de acceder a la justicia, así como un plazo razonable, y su

derecho a la defensa; puesto que en el desarrollo de la investigación se debe reunir las pruebas necesarias, para luego entrar a la etapa de un juicio oral con todas las garantías que brinda el Estado, a través de sus órganos de administración de justicia, respetando sus derechos fundamentales.

Por otra parte, la labor del Ministerio Público debe asegurarse que las medidas cautelares tienen que ser razonables y miradas desde una perspectiva humanitaria. La prisión preventiva es una medida cautelar personal, excepcional, que solo debe aplicarse cuando sea estrictamente necesaria, pues lo que busca, es garantizar la presencia del imputado, durante toda la etapa de la investigación hasta concluir en un juicio oral.

Es importante mencionar que la regla es la libertad y la excepción es la prisión preventiva, puesto que una persona por su condición de tal, tiene derecho a la libertad, y de ser el caso existe también la comparecencia con restricciones.

La labor del Ministerio Público no solo es investigar y acusar, es proteger a la persona y asegurando que durante todo el proceso se respete sus derechos.

3.3. La tutela en grupos de situación de vulnerabilidad

El Ministerio Público desempeña un rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos más vulnerables, garantiza el acceso a la justicia, asimismo realiza acciones para prevenir y sancionar violaciones a derechos humanos a grupos de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Para dicha acción el Ministerio Público a creado fiscalías especializadas

para investigar con mayor prontitud a la violación de derechos humanos, y de ser el caso ejercer la acción penal, los procedimientos de atención y protección a las personas víctimas y testigos, debiendo de actuar los fiscales con objetividad y debida diligencia. Y no olvidarse en la prevención de estos delitos que afectan a toda una sociedad.

La fiscalía debe actuar con objetividad e independencia al investigar hechos de violaciones de derechos humanos, y a la no suspensión de ciertos derechos, aun cuando el país se encuentre en un estado de excepción, debe velar que no se vulnere los derechos inherentes a las personas; tal es así, que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en *el caso Zambrano Vélez vs. Ecuador* [...] 54. *La Corte considera que el Estado tiene la obligación de asegurar que las garantías judiciales indispensables para la protección de los derechos y libertades consagrados en la Convención se mantengan vigentes en toda circunstancia* [...].

La tutela de derechos de grupos vulnerables constituye que las funciones esenciales del Ministerio Público dentro del Estado de Derecho es garantizar el acceso a la justicia de aquellas personas que por su condición social, situación socio-económica, género, etc., se puedan ver menoscaba por dicha circunstancias.

En este contexto, se requiere que se implementen más fiscalías especializadas para que se puedan investigar dichas vulneraciones con fiscales especializados; por lo que también, se debe de crear un plan de acción, para evitar y prevenir dichas vulneraciones de cualquier índole.

IV. Sentencias relevantes con relación a los Derechos Humanos

Una de las sentencias importantes que tenemos para el tema es del Tribunal Constitucional en la sentencia del *Expediente N.º 0006-2003-AI/TC* estableció que "[...] En tal sentido, en modo alguno puede restringirse la autonomía que corresponde al Ministerio Público en el desenvolvimiento de las funciones que la Constitución le ha conferido en su artículo 159º; [...](Fundamento 17). Se reconoce la autonomía de la fiscalía y establece que su independencia a los otros órganos y poderes del Estado es esencial para garantizar una verdadera justicia.

Asimismo, en el caso *Barrios Altos vs. Estado Peruano*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En su decisión 5. Declarar que el Estado del Perú debe investigar los hechos para determinar las personas responsables de las violaciones de los derechos humanos [...], con lo cual la Corte nos expresa que nuestro deber es investigar los hechos que violan los derechos humanos, que afectan la dignidad que todo ser humano y con mayor razón la vida.

Además, el Ministerio Público desempeña un papel fundamental en la justicia donde ha demostrado que cuando actúa de forma eficiente y diligente genera justicia, respetando los derechos humanos.

Un caso más reciente que tenemos es el caso Lava Jato donde el Ministerio Público lucha contra la corrupción en todos los niveles, buscando el interés general de la nación, lo que se demuestra que todos tenemos que cumplir el ordenamiento jurídico, sin distinción alguna.

El Ministerio Público debe actuar con autonomía e independencia, siempre buscar la justicia, a través de las investigaciones, ejerciendo la acción penal, de ser el caso acusar y ser parte de un juicio oral, con las garantías que conforman dicha etapa estelar; así como también la autonomía de los fiscales es esencial para la consolidación de un sistema democrático transparente.

V. Conclusión

El Ministerio Público, dentro de un Estado Constitucional, sus funciones principales: *“la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, (...)”*, plasmado en la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052, lo cual se debe de cumplir estrictamente.

Las atribuciones del Ministerio Público, se encuentra enumeradas en nuestra Constitución Política, específicamente en el art. 159, lo que garantiza la autonomía e independencia en su actuar.

Dentro de los principios que regula la actividad del Ministerio Público es el Principio de Legalidad, Objetividad e Independencia, buscando que todas las etapas en proceso se desarrollen con todas las garantías que el ser humano, como tal, debe de ser respetado.

El Ministerio Público tiene un protagonismo fundamental en la protección de los derechos humanos, puesto que su función no solo se ciñe en investigar, sino de garantizar la protección de los derechos de todas las personas que conforman la sociedad, así como la prevención a la vulneración de los derechos humanos,

inherentes a toda persona, y ejerciendo la acción penal los que quebrantan el ordenamiento jurídico.

Diversos órganos internacionales fortalecen los sistemas de justicia para garantizar investigaciones imparciales, eficaces y libres de interferencias. La implementación de mejores recursos de fiscalías especializadas son medidas fundamentales para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales.

En definitiva, el Ministerio Público debe seguir en la línea de autonomía, independencia, eficacia y compromiso con la legalidad es una tarea esencial para la democracia y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Bibliografía

- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).** (2001). *Caso Barrios Altos vs. Perú*. Sentencia de 14 de marzo de 2001.
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).** (2007). *Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador*. Sentencia de 4 de julio de 2007.
- **Corte Penal Internacional.** (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Naciones Unidas.
- **Perú. Código Procesal Penal.** (2004). *Código Procesal Penal*. Congreso de la República.
- **Perú. Constitución Política.** (1993). *Constitución Política del Perú*. Congreso de la República.

- **Perú. Decreto Legislativo N° 052.** (1981). *Ley Orgánica del Ministerio Público. Diario Oficial El Peruano.*
 - **Tribunal Constitucional del Perú.** (2003). *Sentencia N.º 0006-2003-AI/TC.*
-



CHASKA
AMARU